

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², aprobó el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones, mismo que se publicó el 13 de septiembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016 y, reformado, mediante Acuerdos **INE/CG86/2017**, **INE/CG391/2017**, **INE/CG565/2017**, **INE/CG111/2018**, **INE/CG32/2019**, **INE/CG164/2020**, **INE/CG253/2020**, **INE/CG254/2020** e **INE/CG561/2020**, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de las competencias del propio INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

- III El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el brote de

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo, INE.

Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países que los presentaron. En ese contexto, el 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- IV** El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz³ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobó las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.
- V** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y

³ En adelante, Consejo General.

⁴ En lo sucesivo, OPLE Veracruz.

reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- VIII** El mismo día, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto **576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- X** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número **580**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados,

así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- XIII** El mismo día en sesión extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, autorizó la realización de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes en modalidad virtual.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número **594**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto **576**, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁶.
- XVI** El 27 de noviembre de 2020 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE informó mediante oficio **INE/DEOE/0990/2021** a los Organismos Públicos Locales Electorales que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE se encontraba en proceso de revisión del contenido del Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, en virtud de las condiciones sanitarias generadas por el virus SARS-CoV-2. Adicionalmente, se informó

⁵ En lo sucesivo SCJN.

⁶ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

que se encontraba en proceso de actualización el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, relativo a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales⁷.

XVII El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad **241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto **580** del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto **594**; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.

XVIII El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la sentencia de la Acción de inconstitucionalidad **241/2020 y acumuladas**, por la que se declaró la invalidez del Decreto **580** y la invalidez por extensión del Decreto **594**, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y determinó, como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

XIX El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XX En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarón a las y los

⁷ En lo sucesivo, Bases.

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XXI El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas, el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

XXII En sesión solemne del Consejo General, celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.

XXIII El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

⁹ En adelante Reglamento.

XXIV En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdos, **OPLEV/CG220/2020** y **OPLEV/CG221/2020**, aprobó la emisión de las Convocatorias para quienes aspiraran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los Consejos Municipales y Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXV El 11 de enero de 2021, fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, el Acuerdo **INE/CCOE003/2021** por el que se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.

XXVI El 8 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021** la designación de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

XXVII El 10 de febrero de 2021 se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVIII El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG078/2021**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y del Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

XXIX De conformidad a lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, el 28 de marzo del año en curso se llevará a cabo la sesión de instalación de los doscientos doce Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXX El 17 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo **CCYOE/019/2021**, recomendó a este Consejo General, la aprobación del Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;¹⁰ 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

¹⁰ En adelante LGIPE.

legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme al artículo 99 del Código Electoral.

- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6 En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 7 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.

- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende, entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).

- 9 Los Consejos Distritales y Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales y municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 139, 140, 141, 146, 147 y 148 del Código Electoral.

- 10 El artículo 232 del Código Electoral establece que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los Consejos Distritales o Municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral o municipio. Por su parte el artículo 230 del Código Electoral determina que los Consejos Distrital o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.

- 11 El artículo 141 del Código Electoral establece en las fracciones XV y XVII que son atribuciones de los Consejos Distritales, respectivamente, las siguientes: hacer el cómputo distrital y la declaración de validez de la elección de

diputaciones por el principio de mayoría relativa y efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

- 12 Por su parte, el artículo 148 del Código Electoral determina en la fracción XII que es atribución del Consejo Municipal el realizar el cómputo de la elección de los integrantes de los ayuntamientos.
- 13 La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹¹ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, en términos del artículo 118, fracción II, del Código Electoral.
- 14 Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud¹², declaró como pandemia al brote de la enfermedad por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19¹³) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países que los presentaron.
- 15 Debido a que estudios de la OMS, mencionan que una persona puede contraer COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. Y dicha enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar, es por ello necesario y recomendable mantener al menos a un metro de distancia entre persona y persona., a fin de evitar que estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, siendo de este modo que otras personas pueden evitar infectarse si tocan esos objetos o superficies y a su vez, se tocan ojos, nariz o boca.

Adicionalmente otros estudios también han mostrado que la infección puede darse por aerosoles, derivado de la aglomeración de personas en espacios cerrados, donde las partículas de infección quedan suspendidas en el aire.

¹¹ En adelante, DEOE.

¹² En lo sucesivo, OMS.

¹³ En adelante, COVID-19.

De ahí la importancia de que los lugares sean ocupados por un número proporcional de personas de acuerdo al espacio, y que los espacios se encuentren suficientemente ventilados.

- 16** El artículo 112 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales establece que el protocolo de atención sanitaria y protección para la salud para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, deberá ser aprobado por el Consejo General y deberá ser difundido a los órganos desconcentrado del OPLEV.

Los Consejos Distritales y Municipales deberán atender el o los protocolos de atención sanitaria aprobados por el Consejo General del Organismo Público Electoral, para la realización de actividades del proceso electoral tomado en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones y Grupos de Trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.
- b. Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.
- c. Garantizar que los Grupos de Trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
- d. Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos que forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.



- e. Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
 - f. Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
 - g. Aplicación del “estornudo de etiqueta”.
 - h. Lavado frecuente y correcto de manos.
 - i. Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
 - j. Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
 - k. Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
 - l. Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
 - m. Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras
 - n. Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
 - o. En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
- 17** El Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, que se pone a consideración de esta Comisión, es de aplicación obligatoria y contiene la guía de acción para que los Consejos Distritales y Municipales tomen las previsiones que correspondan para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y

municipales del OPLE durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en las mejores condiciones de prevención y atención.

- 18** Por lo anterior y con la finalidad de establecer los criterios obligatorios para la protección de la salud durante el desarrollo de los cómputos distritales y municipales, señalando las acciones y medidas de prevención necesarias que permitan la participación segura y sin discriminación, partiendo de la responsabilidad compartida de las personas que concurran a la sesión de cómputos, este Consejo General considera pertinente la aprobación de este Protocolo.

- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 2, 18, 99, 108, 118, 133, 139, 140, 141, 146, 147, 148 y 169 y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1 Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz,

en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que sea enviado el Protocolo a los órganos desconcentrados.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social a fin de que se le dé amplia difusión del Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, en los Consejos Distritales y Municipales, una vez instalados estos últimos.

CUARTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se atiendan los requerimientos establecidos en el Protocolo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de realizar la capacitación de los órganos desconcentrados respecto al contenido del Protocolo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE